

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2018

Año XLII

12 de febrero de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

EN CONSULTA

Página

REGLAMENTOS. Propuesta de modificación al artículo 27 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	2
--	---

RECTORÍA

R-15-2018. Facultad de Ciencias Económicas. 75 Aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas. Declaratoria de interés institucional	5
R-23-2018. <i>Reglamento del premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en Acción Social del personal docente de la Universidad de Costa Rica</i>	5

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9982-2018. Facultad de Educación. Modificación parcial del Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado	9
VD-R-9989-2018. Escuela de Lenguas Modernas. Apertura de 25 cupos en la Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera en la modalidad de supernumerario	11
VD-R-9990-2018. Escuela de Estadística. Creación de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes	12
VD-R-9995-2018. Admisión Diferida 2018	14
VD-R-10000-2018. Proyectos y Programas de Docencia	27
CORRECCIÓN A LA VD-R-9388-2016	29

EN CONSULTA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Acuerdo firme de la sesión N.º 6156, artículo 1, del martes 6 de febrero de 2018

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5903, artículo 4, del 2 de junio de 2015, acordó:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5885, artículo 7, punto 4), del 24 de marzo de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

Trasladar a la Comisión de Reglamentos Segunda la solicitud de revisar la normativa en lo referente a:

1. *El retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 3.2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.*
2. *El cobro de retiro del crédito a la población estudiantil becaria, en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 3.2.2. del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.*
2. En las sesiones N.º 5985, artículo 4, y la N.º 5986, artículo 2, del 3 y 5 de mayo de 2016, respectivamente, el Consejo Universitario analizó el dictamen CAE-DIC-15-002 y acordó devolver el dictamen a la CAE para que la comisión tomara en consideración lo expresado en el plenario en dichas sesiones.
3. La creación del mecanismo de retiro de matrícula nace como acuerdo del Consejo Universitario en el año 1957; se normativiza en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en los años 1960 y 1961 (edición del año 1962), bajo la denominación de “sistema de retiro justificado”, con efectos retroactivos anteriores a 1957, y se mantiene en la reforma integral del Estatuto Orgánico del año 1974, artículo N.º 193, vigente.
4. El artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna los símbolos de RM, IT y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

RM: Retiro de matrícula: Se utiliza para indicar el retiro de un curso, durante las primeras cuatro semanas del curso, en el I y II ciclos lectivos y durante la primera semana del III

ciclo lectivo, según lo indique el calendario universitario. Como no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado ni para el promedio ponderado modificado. No exime de las obligaciones financieras correspondientes.

(...)

5. Es necesario definir un plazo para el RM que permita ofrecer los cupos disponibles por RM en el proceso de matrícula de aprovechamiento de cupos, con el propósito de optimizar la asignación efectiva de la oferta académica de la Institución y garantizar el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera, según el plan de estudios.
6. El aseguramiento de la incorporación efectiva a lecciones posterior al inicio del ciclo lectivo, bajo la presunción de un tiempo oportuno para integrar los componentes de los objetivos de aprendizaje del curso o de los cursos.
7. El disfrute oportuno de los beneficios del Sistema de Becas en forma proporcional a la carga académica consolidada o actividad académica real.
8. El plazo del RM debe posibilitar la oferta académica de los cupos liberados por RM con el propósito de reasignarlos.
9. El periodo del RM se debe establecer en los primeros cuatro días y medio, de la primera semana de clases en el I y II ciclos lectivos y los primeros dos días de clases en el III ciclo lectivo.
10. Ante la necesidad de disminuir el periodo de RM en aras de optimizar la asignación efectiva de la oferta académica de la Institución, también se determina como importante contrarrestar los efectos de esta necesaria disminución en los estudiantes que deben resolver ajustes de carga académica ante situaciones de salud, y cuando el periodo del ciclo lectivo lo permite, lo hacen por medio del RM (que, en todo caso, no corresponde a la finalidad de dicho mecanismo).
11. Las situaciones calificadas de salud o situaciones calificadas del grupo familiar debidamente comprobadas que no imposibiliten al estudiante continuar con su avance académico, pero que le demanden la disminución de la carga académica, requieren de una previsión normativa que le permita al estudiantado cumplir con éxito las actividades académicas de los cursos con los que pueda continuar en el ciclo lectivo.

12. La interrupción parcial (ITP) de cursos matriculados en un determinado ciclo lectivo, como un mecanismo para atender situaciones de estudiantes que, por situaciones de salud o situaciones calificadas del grupo familiar, así lo ameriten.
13. La ITP permitirá que el estudiantado atienda la situación de salud o la situación calificada del grupo familiar que le imposibilita continuar con toda la carga académica matriculada previo a la situación causante del inconveniente para atender los cursos, manteniendo la matrícula de

los cursos interrumpidos de forma parcial, así como las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación que motivó la ITP.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna los símbolos de RM, IT y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: Retiro de matrícula: Se utiliza para indicar el retiro de un curso, durante las primeras cuatro semanas del curso, en el I y II ciclos lectivos y durante la primera semana del III ciclo lectivo, según lo indique el calendario universitario. Como no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado ni para el promedio ponderado modificado. No exime de las obligaciones financieras correspondientes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna <u>las abreviaturas</u> de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: Retiro de matrícula: <u>Es la gestión que permite separarse total o parcialmente de las asignaturas matriculadas. Para hacer el retiro, la población estudiantil dispondrá hasta el mediodía del viernes de la primera semana de clases en el I y II ciclos lectivos; en el III ciclo lectivo podrá hacerlo en los primeros dos días de clases, según indique el Calendario Estudiantil Universitario.</u></p> <p><u>El retiro de matrícula no exime de las obligaciones financieras correspondientes.</u></p> <p>(...)</p> <p>ITP: <u>Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten la permanencia en los cursos por interrumpir:</u></p> <p><u>a) condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional competente del área de la salud.</u></p> <p><u>b) situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que el o la estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar. Estas situaciones deben estar debidamente comprobadas por medio de un estudio socioeconómico realizado por el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) y, en el caso de las Sedes Regionales, las Unidades de Vida Estudiantil.</u></p> <p><u>La autorización para la ITP corresponde a la dirección o el decanato de la unidad académica en la cual esté empadronado el o la estudiante y dispondrá de cinco días hábiles para resolver.</u></p> <p><u>La resolución puede ser apelada siguiendo el procedimiento institucional establecido.</u></p>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p><u>La población estudiantil mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación calificada que provocó la ITP.</u></p> <p><u>(...)</u></p> <p><u>Ninguna de las abreviaturas que aparecen en este artículo tienen equivalencia numérica y no se toman en cuenta para el promedio ponderado ni para el promedio ponderado modificado.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
 Director
 Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-15-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Facultad de Ciencias Económicas, mediante oficio FCE-420-17, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el “75 Aniversario de la Facultad”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la misión de la Facultad de Ciencias Económicas es contribuir en la generación, el desarrollo y la difusión de conocimientos innovadores y competitivos, de los profesionales en las ciencias económicas, con una formación integral, humanística y ética, para fortalecer la democracia y el desarrollo económico y social del país.

SEGUNDO: Que la celebración del 75 Aniversario pretende resaltar la imagen de la Universidad con los aportes logrados en la formación de profesionales en el área de las Ciencias Económicas y el relevante impacto del desempeño de sus Escuelas, Institutos, Centros de Investigación; así como, destacar la labor llevada a cabo en la acción social, formando capital humano especializado en las áreas económicas, generando capacidades, conocimiento y habilidades en la formulación de políticas públicas para una gestión eficiente en la administración pública y privada de la sociedad costarricense, contribuyendo con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, el estado de derecho y las garantías sociales de la Costa Rica de hoy.

TERCERO: Que gracias al ejercicio profesional y humanista de los graduados de la Facultad, actores y líderes fundamentales en el desarrollo económico y social de Costa Rica, al impactar las políticas públicas en el ámbito económico, bancario, industrial y de comercio (creando nuevas instituciones públicas y reformando los ministerios de Economía, Comercio e Industria, Sistema Bancario Nacional, y de Comercio Exterior); así como, cámaras y organizaciones privadas y de economía social, la población costarricense posee un mejor nivel de vida.

CUARTO: Que la Facultad de Ciencias Económicas sigue enfocada en fortalecer la calidad, ética, especialización académica y la oferta profesional, en nuevas áreas, ambientales, gestión e innovación, micro finanzas, macro, micro econometría, comercio,

entre otras; así como, el emprendedurismo, la internacionalización hacia Centro América y el Caribe, Estados Unidos y Europa.

QUINTO: Que espera consolidar alianzas con sectores públicos y privados, en investigación, acción social, innovación y liderazgo institucional, con el fin de transformar el Estado y el sector público, aumentar la producción, disminuir la pobreza y desigualdad social, continuando así con los propósitos e ideales de sus fundadores.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Declarar de interés institucional, para todos los efectos, el “75 Aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas”.

Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Facultad de Ciencias Económicas y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-23-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de febrero del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Vicerrectoría de Acción Social, mediante oficio VAS-5309-2017, somete para valoración la propuesta del Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente”.

SEGUNDO: Que la Rectoría eleva para análisis y criterio de la Oficina Jurídica la propuesta del Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente”, en oficio R-8835-2017, asesoría legal que no tuvo ninguna observación al texto presentado, tal como señala en el oficio OJ-1251-2017.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico*, corresponde al Rector: “Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario”.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Aprobar y promulgar el Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en Acción Social del personal docente”, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:
2. Comuníquese la presente resolución para el trámite respectivo a la Vicerrectoría de Acción Social y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**REGLAMENTO DEL PREMIO MARÍA EUGENIA
DENGO A LA LABOR DESTACADA DEL
PERSONAL DOCENTE EN ACCIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1. Este galardón tiene como propósito reconocer los aportes de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones del país.

Para ello, se considerará el compromiso ético y social, la originalidad e innovación y la trascendencia de su labor como aporte a la Acción Social dentro o fuera del país, así como la producción socioeducativa, la tecnológica y la cultural, y el efecto en cualquiera de las esferas de la sociedad.

ARTÍCULO 2. Cada año se abrirá el concurso para dos áreas académicas, reconociendo una persona por área. Para realizar la convocatoria de las áreas del conocimiento de la Universidad se ordenan en los siguientes pares: 1) Sedes Regionales y Recintos, 2) Ciencias Sociales-Ciencias Básicas, 3) Ciencias de la Salud-Ingeniería, 4) Ciencias Agroalimentarias-Artes y Letras.

La persona solicitante, o sus proponentes, decidirán en cuál convocatoria participar según la trayectoria de los proyectos de acción social.

ARTÍCULO 3. La convocatoria para este premio se realizará durante el mes de julio de cada año. A partir de la fecha de la convocatoria, las personas participantes tendrán dos meses calendario para presentar sus atestados ante la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 4. La postulación de las personas candidatas podrá ser hecha por:

- Las comisiones de acción social de las unidades académicas o los consejos científicos en el caso de Centros e Institutos de Investigación.
- El propio candidato o la propia candidata.
- Una persona docente o grupos de docentes.
- Las Asambleas de Escuela o Facultad.
- Grupos comunitarios o institucionales que formalmente tengan o hayan tenido relación con proyectos inscritos.

ARTÍCULO 5. La persona postulada puede concursar en diferentes áreas las veces que lo estime conveniente, pero quienes hayan sido galardonadas con este premio, no podrán serlo nuevamente.

**CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 6. Las condiciones y requisitos mínimos que deben satisfacer las candidaturas son los siguientes:

- El premio se otorgará a personas físicas que hayan hecho contribuciones significativas en su campo, realizadas de manera continua en acción social durante los últimos 3 años.
- Las personas candidatas deberán estar activas, con proyectos o programas en desarrollo, inscritos en la Vicerrectoría de Acción de la Universidad de Costa Rica, que hayan trabajado en la Institución como mínimo 5 años.
- Se evaluarán las labores de acción social que las personas estén llevando a cabo o hayan efectuado durante su carrera universitaria en la Universidad de Costa Rica. Para otorgar este premio no se considerará el trabajo de docencia en aulas, las labores en investigación, la labor administrativa, ni la de gestión.
- Las propuestas de candidaturas deberán presentarse de manera digital, en la Vicerrectoría de Acción Social, a la dirección: gestion.vas@ucr.ac.cr. Estas propuestas deben contener al menos lo siguiente:
 - Carta de presentación dirigida al Jurado Calificador en la que se justifique su interés, así como el área de conocimiento en la que se participa.
 - *Currículum vitae*, con copia de los títulos obtenidos.
 - Copia, ejemplar original impreso o digital de los trabajos que evidencien la trascendencia de la labor en Acción Social (textos publicados, sistematizaciones de experiencias, material didáctico derivado de sus

proyectos, fotografías de las obras, videos, grabaciones o publicaciones).

- Una semblanza académica del candidato o la candidata (reseña de su trayectoria académica en acción social, áreas o temas de trabajo realizado, logros importantes (distinciones y premios), publicaciones y sistematizaciones de mayor alcance, los libros que han tenido reseña, justificación sobre la originalidad de sus aportes).
- Información adicional que se considere pertinente.

CAPÍTULO III DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 7. La Vicerrectoría de Acción Social conformará el Jurado Calificador, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Vicerrectora o Vicerrector de Acción Social.
- Dos representantes de cada una de las dos áreas designadas para cada año y una por cada una de las restantes áreas definidas por el *Estatuto Orgánico*. Las personas representantes de cada área serán docentes, interinos o en propiedad, de trayectoria en acción social y los nombrará el Consejo de Área correspondiente. Al menos una persona con trayectoria en acción social nacional o extranjera, sin vínculo laboral con la Institución por invitación del jurado, según su criterio.
- Dos personas representantes de la Vicerrectoría de Acción Social designadas por el Vicerrector o la Vicerrectora.
- Una persona representante estudiantil, delegada por la Federación de Estudiantes.

ARTÍCULO 8. El jurado calificador se conformará en agosto de cada año y será presidido por la Vicerrectora o Vicerrector de Acción Social.

ARTÍCULO 9. La persona que ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social convocará a las personas del jurado designados para su juramentación y para entregarles el Reglamento. La juramentación del jurado calificador estará a cargo de la máxima autoridad institucional, Rector o Rectora, de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10. El jurado calificador se reunirá entre los meses de setiembre/octubre de cada año para estudiar y evaluar la información en relación con las personas que se proponen. Luego de un proceso de evaluación, se determinará a las personas ganadoras del concurso en cada una de las áreas o bien podrá declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 11. Las personas participantes del jurado no podrán conceder audiencias, ni entrevistas a candidatos y candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.

ARTÍCULO 12. Los premios se otorgarán cuando se produzca sobre ellos el voto concurrente de la mayoría calificada del jurado calificador: las dos terceras partes.

ARTÍCULO 13. El jurado calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las áreas.

ARTÍCULO 14. Lo no prescrito en este reglamento será resuelto por el jurado calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. La evaluación de las propuestas y el otorgamiento de los premios tendrán como marco de referencia la Declaración de Principios, Propósitos y Funciones de la Universidad de Costa Rica (Título I del Estatuto Orgánico).

ARTÍCULO 16. Una vez recibidas las postulaciones, el jurado calificador verificará las condiciones y características de la documentación aportada por los proponentes y evaluará el cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento. El jurado considerará al menos lo siguiente:

- La trascendencia de la labor en acción social, según los principios de esta actividad sustantiva: transdisciplinariedad¹, articulación intrauniversitaria², articulación interregional³, articulación interuniversitaria⁴, coordinación interinstitucional.
- Trabajo en zonas geográficas con menor índice de desarrollo humano o con poblaciones de atención prioritaria.
- El compromiso ético y social demostrado.
- La originalidad e innovación de los procesos metodológicos.

1 El ejercicio de la Acción Social debe procurar la integración de diversas disciplinas que abordan, de forma transversal y con objetivos comunes, diversas problemáticas.

2 Integración de la Acción Social con las otras dos actividades sustantivas universitarias, desde las iniciativas de los y las académicas, hasta en los planes de las Unidades.

3 Vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las sedes universitarias. También implica que la Acción Social que se desarrolle dentro de un área de acción geográfica de una sede universitaria procurará vincular e informar a la sede a la cual se debe.

4 Vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las universidades públicas, tanto a partir de iniciativas de Acción Social en el marco de CONARE como a partir de iniciativas entre Unidades Académicas.

- Fomento de capacidades en la población meta para garantizar la continuidad de las acciones generadas por el proyecto.
- La divulgación de su labor en actividades científicas, culturales e institucionales.
- Vinculación con los planes estratégicos de las unidades académicas.

CAPÍTULO V DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 17. La premiación del concurso se hará a más tardar en el mes de noviembre de cada año, en una sesión solemne convocada por el Rector o Rectora para tal efecto. El premio María Eugenia Dengo Obregón al reconocimiento a la labor en Acción Social, será único e indivisible, y cada una de las personas ganadoras (una persona por área académica) será acreedora a una estatuilla y a un reconocimiento económico equivalente en colones a US\$5.000,00 (cinco mil dólares).

El resultado de la elección realizada por el jurado calificador quedará registrado en un libro de actas que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por quien preside el jurado calificador.

**Dr. Henning Jensen Pennington
Rector**

RESOLUCIÓN VD-R-9982-2018

Rige a partir de I ciclo 2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado, código 320507, según solicitud hecha mediante oficio DED-2007-2017 del Decanato de la Facultad de Educación.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0150-1977 del 21 de febrero de 1977 aprobó el Plan de Estudio de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9133-2014	I ciclo 2015
Modificación parcial	VD-R-9013-2013	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-8842-2012	I ciclo 2013
Modificación parcial	VD-R-8419-2010	I ciclo 2010

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes, en el artículo 2 de la Sesión No. 10-2017, celebrada el 20 de setiembre del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación y el Director de la Escuela de Educación Física y Deportes, según consta en los oficios DED-2007-2017 de

fecha 14 de octubre del año 2017 y EEFD-D-328-2017, de fecha 17 de octubre del 2017.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado, entregado a la Dirección del CEA el 8 de enero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de ese Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se

considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado:

1.1. Cambio de requisitos

SIGLA: EF-0137
NOMBRE: EXPERIENCIA DOCENTE EN LA EDUCACIÓN FÍSICA
CREDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 8 PRÁCTICA
REQUISITOS: (EF-0008 o EF-0136), EF-7045, (EF-7051 o EF-0135), EF-0025, EF-7084, (EF-0029, EF-0031) o (EF-0036, EF-0038, EF-0039) o (EF-0032, EF-0033, EF-0034, EF-0035) o EF-0142
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EF-0025
NOMBRE: PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO EN LA ENFERMEDAD HUMANA
CREDITOS: 2
HORAS: 6 TEORÍA-PRÁCTICA
REQUISITOS: MF-0160, EF-0164
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de ciclo:

SIGLA: EF-0164
NOMBRE: PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO CONTRA RESISTENCIA

CREDITOS: 2
HORAS: 6 TEORÍA-PRÁCTICA
REQUISITOS: EF-7064, MF-0140
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EF-7067
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA BIOMECAÁNICA
CREDITOS: 2
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MN-0205
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Cambio en el subtotal de créditos:

El III ciclo pasa de 16 a 18 créditos.
El IV ciclo pasa de 15 a 17 créditos.
El V ciclo pasa de 18 a 16 créditos.
El VI ciclo pasa de 18 a 16 créditos.

1.4. Actualización de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9133-2014 para el curso EF-0136:

SIGLA: EF-0136
NOMBRE: MÉTODOS DE ENSEÑANZA PARA EDUCACIÓN FÍSICA
CREDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: EF-7051 o EF-0135, FD-5051
CORREQUISITOS: EF-7065 o EF-0131
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.

- 2.3. el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos (oficios, otras comunicaciones).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no posee implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-9989-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en particular los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a); y 190 de dicho cuerpo normativo, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 emitida el 25 de abril de 1990 por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecieron las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que por medio del oficio ELM-2983-2017 recibido el 4 de diciembre de 2017, la Mag. Mayra Solís Hernández, Directora a.i. de la Escuela de Lenguas Modernas, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para abrir cupos, bajo la modalidad de supernumerario, en las carreras Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera (código 320254) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (código 320255), para iniciar lecciones en el primer ciclo lectivo de 2018 en la Sede *Rodrigo Facio*.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es función de los Vicerrectores “resolver los asuntos que son de su competencia (...)”, y, según el inciso l), “cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden”.
2. Que de acuerdo con el artículo 50, inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, corresponde al

Vicerrector de Docencia “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”.

3. Que conforme al artículo 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece “La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)”.
4. Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
5. Que la Mag. Mayra Solís Hernández, Directora a.i. de la Escuela de Lenguas Modernas, solicitó a esta Vicerrectoría emitir la autorización para la apertura de cupos en modalidad de supernumerario para las carreras de Licenciatura supracitadas, para el I Ciclo 2018.
6. Que este Despacho considera la apertura de cupos en los términos explicados como oportuna, conveniente y razonable, en concordancia con el interés institucional, normativas emitidas y procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO:

1. Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 25 cupos en la Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera (código 320254). Para ser aceptada como estudiante de esta carrera, cada persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Promedio ponderado mínimo de 7.0.
 - b. Título (original y copia) de Bachillerato en la Enseñanza del Francés o Bachillerato en Francés emitido por alguna universidad estatal o algún equivalente, previo estudio de reconocimiento y equiparación.
 - c. Prueba oral y escrita de idoneidad en el francés, con el fin de medir el grado óptimo de las cuatro destrezas lingüísticas.
 - d. Cumplimiento de los requisitos generales de ingreso establecidos en el *Reglamento General de la Universidad de Costa Rica*.
 - e. Matrícula de bloques completos. En caso de excepción, previa autorización del Comité Asesor de la Licenciatura (coordinaciones), se permitirá para casos especiales la dedicación mínima de 1/2 tiempo (2 cursos matriculados) para poder llevar a cabo y culminar con éxito los estudios en esta Licenciatura.
2. Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 25 cupos en la Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (código 320255). Para

ser aceptada como estudiante de esta carrera, cada persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Promedio ponderado mínimo de 7.0.
- b. Título (original y copia) de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés o Bachillerato en Inglés emitido por alguna universidad estatal o algún equivalente, previo estudio de reconocimiento y equiparación.
- c. Prueba oral y escrita de idoneidad en el Inglés, con el fin de medir el grado óptimo de las cuatro destrezas lingüísticas.
- d. Cumplimiento de los requisitos generales de ingreso establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Costa Rica.
- e. Matrícula de bloques completos. En caso de excepción, previa autorización del Comité Asesor de la Licenciatura (coordinaciones), se permitirá para casos especiales la dedicación mínima de 1/2 tiempo (2 cursos matriculados) para poder llevar a cabo y culminar con éxito los estudios en esta Licenciatura.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 22 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-9990-2018

Creación de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-R-9222-2015 de fecha veinte de julio de 2015, mediante la cual se dispuso todo lo relacionado con la creación de cátedras temáticas o conmemorativas; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que se han creado en la Universidad de Costa Rica cátedras dedicadas a diversas temáticas y cátedras conmemorativas en reconocimiento a la trayectoria de personalidades varias del ámbito nacional e internacional.
2. Que estas cátedras temáticas y conmemorativas muestran ser un instrumento útil y ágil en la organización y ejecución de actividades académicas coherentes con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica.
3. Que las cátedras temáticas y conmemorativas surgen por solicitud de diversas unidades académicas y administrativas, sin que exista un marco básico que regule su creación.

4. Que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia crear las cátedras temáticas y conmemorativas y, en general, supervisar su accionar.
5. Que esta Vicerrectoría recibió la solicitud de creación de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes del Director de la Escuela de Estadística, M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, mediante oficio EES-514-2017, con fecha 20 de diciembre de 2017, al que se adjuntó copia del acuerdo de Asamblea de Escuela No. 323 del 16 de agosto del 2017, donde se aprobó por unanimidad la creación dicha cátedra.
6. Que la Escuela de Estadística aportará los recursos operativos para la organización de las actividades de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia
 - a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b), velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella.
 - b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo 50 inciso c), elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
 - c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo 50 inciso d) velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
 - d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-R-9222-2015.
2. Sobre el caso concreto

La Escuela de Estadística expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes, como sigue:

Nombre y temática de la cátedra: La Escuela de Estadística, Unidad Académica responsable de la cátedra, propone la creación de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes. En la cátedra propuesta se tratarán temas actuales de Estadística y su aplicación en Costa Rica y el mundo. El objetivo es que estos temas sean abordados desde un punto de vista conceptual y teórico, y se brinden las estrategias para su aplicación en la resolución de problemas nacionales, para ayudar en la toma de decisiones de nuestro país.

Antecedentes y justificación del nombre y la temática de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes

En cuanto a la justificación del nombre, el señor Miguel Gómez Barrantes fue un profesor de la Escuela de Estadística que se recuerda por sus aportes pioneros en encuestas por muestreo en Costa Rica y por la profundidad de sus investigaciones en Demografía en el nivel latinoamericano. Durante muchos años fue profesor en la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica en cursos como diseño de encuestas por muestreo, demografía, técnicas de investigación y análisis de datos. Además, se dio a conocer en el nivel nacional, con la publicación de su libro Estadística Descriptiva (EUNED). Este libro sirve de texto en gran cantidad de cursos de estadística en universidades públicas y privadas.

Su aporte a la docencia de la Estadística lo combinaba con su trabajo como profesional liberal para diferentes organizaciones, llegando a convertir su gran cantidad de investigaciones en una consulta obligada para sus colegas. En esas consultas reinaba la camaradería y, sobre todo, el afán de ayudar y enseñar a sus “pupilos”. Gran cantidad de las personas profesionales que laboran en el sector público y privado de Costa Rica recibieron clases con don Miguel y recuerdan su compromiso con la ética en las encuestas, su disciplina y esfuerzo por obtener el dato más certero posible o lograr explicar los cambios ocurridos en los mismos.

La ayuda desinteresada de don Miguel, su sinceridad y generosidad intelectual hacen que la mayoría de las personas profesionales en Estadística y de otras ramas del saber, que tuvieron algún contacto con él, lo recuerden con cariño, admiración y agradecimiento. La vida de docente y profesional de don Miguel es un ejemplo de los valores que la Universidad de Costa Rica y la Escuela de Estadística tratan de promover entre estudiantes y profesionales. Valores como ética profesional, rigor científico, búsqueda de la verdad, justicia social, cooperación, colaboración, trabajo en equipo y mejora continua, entre otros, eran característicos de don Miguel.

Por todo lo anterior, que una cátedra de la Escuela de Estadística lleve el nombre de Miguel Gómez Barrantes es

un compromiso con la calidad, la búsqueda de la verdad, la honestidad, la ética y la mejora continua, aspectos que son parte de los valores de nuestra Escuela.

En cuanto a la temática de la Cátedra, las personas profesionales en Estadística en un mundo globalizado, en el que las fuentes de información se han multiplicado, particularmente las que contienen grandes volúmenes de datos e información relevante para la toma de decisiones, necesitan un foro de discusión académica de las técnicas de punta en recolección, manejo, análisis y visualización de datos aplicados a diferentes campos. No obstante, gran parte de las personas profesionales en Estadística que laboran en el sector público y privado, no cuentan con ese espacio de discusión académico-profesional. Por este motivo, la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes (CCEMGB) se debe constituir en un espacio para el encuentro entre el quehacer académico de la Universidad y el quehacer profesional y laboral de las personas profesionales en Estadística.

Se espera que las exposiciones de los diferentes temas sean realizadas por profesionales en Estadística o carreras afines (Matemática, Demografía, Computación y Economía, entre otros), de diferentes organizaciones del sector público o privado, nacional o extranjero, con un amplio conocimiento de los temas sobre la que versará la charla. Esto permitirá a docentes, estudiantes y otras personas profesionales en Estadística adquirir un conocimiento y opinión de la temática tratada, para luego profundizar en la misma. Algunos temas que se podrían tratar en esta cátedra serían:

- Análisis de bases de datos de gran volumen.
- Técnicas de muestreo no tradicionales (por su metodología o aplicación).
- Estadística bayesiana aplicada.
- Minería de datos.
- Inteligencia de mercados.
- Pronósticos en diversos campos.
- Estadística y causalidad.
- Nuevas técnicas de visualización de datos.

Objetivos generales y específicos de la cátedra

Objetivo general

Crear un espacio de reflexión, debate e innovación sobre temas de actualidad en Estadística, que contribuya y complemente el desarrollo del conocimiento de docentes, estudiantes, profesionales y público en general de la Estadística, en Costa Rica.

Objetivos específicos:

- a. Fomentar el estudio profundo y sistemático de temas novedosos e innovadores de Estadística entre docentes, estudiantes y profesionales en Estadística del país.
- b. Promover entre las personas miembros de la comunidad (población universitaria en general, profesionales de otras ramas, funcionarias y funcionarios públicos y privados, estudiantes, docentes y público en general), la participación en las actividades de la cátedra o el acceso a ellas por medio de plataformas tecnológicas, con el propósito de difundir el conocimiento adquirido sobre temas de punta en Estadística.
- c. Identificar nichos de mercado para personas profesionales en Estadística en el futuro y necesidades de formación formal y continua.
- d. Complementar la formación teórica-práctica dentro de la comunidad universitaria y civil, con ejemplos concretos de aplicación o posibles aplicaciones de técnicas novedosas en Estadística.

Líneas generales de gestión de la cátedra:

Forma de elección de la coordinación de la cátedra; funciones y responsabilidades del coordinador de la cátedra

La persona que coordine la Cátedra Conmemorativa Profesor Miguel Gómez Barrantes será nombrada por quien ocupe la dirección de la Escuela de Estadística. Las funciones y responsabilidades de la persona coordinadora de la Cátedra serán:

- Realizar un cronograma con las actividades a ejecutar durante el año y someterlo a la aprobación de la dirección de la Unidad Académica.
- Coordinar la logística necesaria (exposiciones, invitaciones, lugar, refrigerio entre otros), para que las actividades programadas se realicen en la fecha y hora programada, y de acuerdo con la calidad que es norma en la Escuela de Estadística.
- Preparar un breve resumen de cada exposición o actividad realizada, así como levantar una lista de las personas participantes en la actividad.
- Proponer a la dirección de la Unidad Académica cualquier otra acción que a su juicio ayude al logro de los objetivos de la cátedra.

Número de miembros del Consejo Consultivo y forma de elegirlos

El consejo consultivo de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes estará formado por cinco personas, que serán: el coordinador o

coordinadora, tres personas docentes (nombradas por quien ocupe la Dirección de la Unidad Académica) y una persona estudiante (nombrada por la Asociación de Estudiantes de Estadística).

Recursos y financiamiento previstos para la cátedra

El financiamiento de la cátedra se hará con fondos propios de la Escuela de Estadística.

Instancias encargadas de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra, así como de los mecanismos de presentación de plan de trabajo y rendición de informes anuales acerca de su trabajo y actividades:

La persona que ocupe la Dirección de la Escuela de Estadística será la encargada de la supervisión inmediata de las actividades de la cátedra. En la primera semana de marzo de cada año, la persona coordinadora de la cátedra presentará el cronograma de actividades de ese año y un informe escrito de las actividades realizadas el año anterior, justificando claramente las razones por las cuales no se realizaron algunas actividades programadas, si fuera el caso, y las medidas remediales que se tomarán para que no ocurra de nuevo con la nueva programación presentada.

El informe escrito de las actividades realizadas por la cátedra deberá ser presentado anualmente a las personas miembros de la Asamblea de Escuela.

Duración y vigencia de la Cátedra Conmemorativa de Estadística Miguel Gómez Barrantes

La vigencia de la Cátedra será indefinida.

POR TANTO:

Conocida la solicitud de la Escuela de Estadística y analizados los requisitos y argumentos presentados para ese efecto ante la Vicerrectoría de Docencia, se crea la Cátedra Conmemorativa de Estadística Profesor Miguel Gómez Barrantes.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-9995-2018 ADMISIÓN DIFERIDA 2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49, inciso ch), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico* (EO), y conforme los términos de la Resolución VD-R-9844-2017, Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la Equidad, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2017 del 31 de octubre de 2017, dispone:

RESULTANDO:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevos estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la institución.
2. La UCR debe implementar un procedimiento que logre los siguientes objetivos: aprovechar al máximo la capacidad del estudiantado de nuevo ingreso, establecida en cada año académico, y promover la representación equitativa de la población estudiantil de todos los centros educativos de secundaria del país.

CONSIDERANDO:

1. Contribución de la Universidad Costa Rica en el alcance del bien común de la sociedad costarricense y algunos principios que orientan el quehacer universitario

- a) El artículo 3 del *Estatuto Orgánico* de la UCR, dispone que, este centro de enseñanza superior “debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, ...” y en tal sentido es necesario crear mecanismos que permitan materializar acciones en pro de tales preceptos.
- b) Por su parte, el numeral 4 de ese mismo cuerpo normativo establece que: “son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie”, entre otros. Estos principios orientan el quehacer de la Universidad, a fin de proteger el interés público y el interés institucional.

2. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir regulación especial en materia de admisión:

- a) Conforme al artículo 49, inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores “resolver los asuntos que son de su competencia (...)”.
- b) El artículo 190 del EO establece que, “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de

matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.” Dicha norma de forma expresa, establece la competencia de esta Vicerrectoría para regular todo aquello que resulte necesario en materia de admisión a las distintas unidades académicas de la UCR.

3. Sobre la admisión a la Universidad de Costa Rica

- a) El artículo 188 del *Estatuto Orgánico*, dispone que “para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”. De ello se desprende que, esta Universidad está facultada para emitir las normas necesarias para garantizar el desarrollo de la política de admisión a este centro de enseñanza superior, siendo esta Vicerrectoría la competente para tales efectos (artículo 190 del Estatuto citado).
- b) Mediante Resolución VD-R-9844-2017, Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la Equidad, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2017 del 31 de octubre de 2017, se reguló la “Admisión diferida para promover la equidad”, dictándose de forma concreta las “Normas y procedimientos de admisión diferida para el estudiantado que participó en el concurso de Ingreso a una carrera de pregrado y grado en el año 2018 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”. Dicha admisión diferida se rige por diversos parámetros que de forma objetiva son definidos por las instancias técnicas competentes en la materia, a fin de asegurar la razonabilidad de las acciones que en tal sentido deben adoptarse.
- c) Dentro de dicho contexto, se considera lógico, razonable, oportuno y conveniente, definir una lista de instituciones educativas de secundaria, que objetivamente han sido identificadas para participar en el proceso de admisión diferida.

POR TANTO:

Se ordena publicar la lista de Instituciones Educativas de Secundaria que participarán en el proceso de admisión diferida y las notas de admisión modificadas, como criterio de selección para las carreras y recintos que se ofrecen en esta Resolución, así como las carreras, códigos y nota de admisión modificada para la Admisión Diferida a las carreras de pregrado y grado por áreas, facultades, escuelas y sedes.

A continuación, se detalla la lista de *Instituciones Educativas de Secundaria* que cumplieron con las condiciones establecidas en la Resolución VD-R-9844-2017:

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
1101	LICEO DE COSTA RICA	1183	COLEGIO BILINGUE BOCA DEL MONTE
1103	LICEO LUIS DOBLES SEGREDA	1184	COLEGIO RINCON GRANDE
1104	LICEO DE SAN JOSE	1196	COL. MARIA AUXILIADORA- EGRESADOS-
1105	LICEO ANASTASIO ALFARO	1207	SISTEMA EDUCATIVO BENDITO JESUS
1107	LICEO RODRIGO FACIO BRENES	1208	Col. Crist. Ctro. Evang(Asamb.de Dios)(Cerrado)
1108	LICEO DEL SUR	1220	LICEO NOCT. JOSE JOAQUIN JIMENEZ N.
1110	LICEO MAURO FERNANDEZ ACUÑA	1221	LICEO NOCTURNO DE DESAMPARADOS
1111	LICEO MONSEÑOR RUBEN ODIO	1169	CTP DE PURRAL (LICEO)
1112	LICEO ROBERTO BRENES MESEN	1172	CTP DE SANTA ANA
1113	LICEO DE MORAVIA	1181	CTRO. METROP RICARDO JIMENEZ O.
1117	LICEO DE ASERRI	1183	COLEGIO BILINGUE BOCA DEL MONTE
1119	LICEO EDGAR CERVANTES(NUEVO HATILLO	1184	COLEGIO RINCON GRANDE
1120	COLEGIO DE GRAVILIAS	1194	LICEO DE CONCEPCION DE DANIEL FLORES
1121	COLEGIO DE CURRIDABAT	1196	COL. MARIA AUXILIADORA
1123	LICEO RICARDO FERNANDEZ GUARDIA	1201	INSTITUTO DR. JAIM WEIZMAN
1124	LICEO DR. JOSE MARIA CASTRO MADRIZ	1207	SISTEMA EDUCATIVO BENDITO JESUS
1126	LICEO SALVADOR UMAÑA (IPIS)	1208	COL. CRIST. CTRO. EVANG. (ASAMB.DE DIOS)
1127	LICEO DE ALAJUELITA	1211	COL.NTRA.SRA DE LOS ANGELES
1129	LICEO SAN ANTONIO DE CORONADO	1215	COLEGIO DEL OESTE
1130	LICEO CALLE FALLAS(U.P.J.TRIN.MORA)	1217	INST. LATIN. PSIC Y PEDAG. ALTERNAT.
1134	LICEO UNESCO (Perez Zeledon)	1218	LICEO NOCT. DE COSTA RICA
1135	CENTRO EDUCATIVO SAN VALENTIN	1220	LICEO NOCT. JOSE JOAQUIN JIMENEZ N.
1136	LICEO DE SAN MIGUEL (Desamparados)	1221	LICEO NOCTURNO DE DESAMPARADOS
1137	LICEO ROBERTO GAMBOA VALVERDE	1222	COLEGIO NOCT. DE HATILLO
1140	COLEGIO JULIO FONSECA GUTIERREZ URUCA	1223	COLEGIO NOCTURNO DE PEREZ ZELEDON
1142	LICEO DE PAVAS	1224	LICEO NOCTURNO DE CIUDAD COLON
1147	C.PROF. ADM SAN MARCOS (Cerrado)	1227	COLEGIO NOCTURNO BRAULIO CARRILLO
1158	UNIDAD PEDAGOGICA DE CUATRO REINAS	1228	LICEO HERNAN ZAMORA ELIZONDO
1166	LICEO TEODORO PICADO(U.P.LOS PINOS)	1234	COLEGIO NOCTURNO LEON XIII
1167	C.T.P. DE GRANADILLA	1238	LICEO SINAI
1172	CTP DE SANTA ANA	1241	COLEGIO NOCTURNO CALASANZ
1182	LICEO DE SABANILLA DE ACOSTA	1242	CENTRO EDUC. MADELENE MEDFORD(Cerrado)

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
1244	FATHERS HOME ELEMENTARY SCHOOL	1336	LICEO RURAL SAN ANTONIO DE TULIN
1245	CTP JOSE ALBERTAZZI AVENDAÑO	1338	TELESECUNDARIA JARIS DE MORA
1246	LICEO JOAQUIN GUTIERREZ MANGEL	1339	LICEO RURAL SAN ISIDRO
1250	CTP JOSE FIGUERES FERRER	1340	LICEO VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA
1262	CTP GENERAL VIEJO	1342	THE SUMMIT SCHOOL
1264	COL. INTERNACIONAL CANADIENSE	1345	IPEC CINDEA CTO DE CAPACIT.15 SETIEMBRE
1275	COLEGIO NUEVO MUNDO	1346	CINDEA ALBERTO BRENES MORA
1288	CENTRO DE EDUC INTERACTIVA (Cerrado)	1347	CINDEA RICARDO JIMENEZ OREAMUNO
1292	COLEGIO SAN BENEDICTO	1349	CINDEA SANTA ANA
1295	COLEGIO BILINGUE INTERNACIONAL	1350	CINDEA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
1298	COLEGIO ASAMBLEAS DE DIOS -PURRAL-	1351	CINDEA SAN JUAN DE DIOS
1299	ANGEL HIGH SCHOOL	1352	CINDEA PALMICHAL (CINDEA PURISCAL)
1300	SANTA ANA HIGH SCHOOL	1353	TELESECUNDARIA LANAS
1302	LICEO RURAL RIO NUEVO (Telesec Savegre Rio Nuev)	1361	C.N.V.M.T.S. SEDE LICEO SAN JOSE
1303	LICEO LLANO BONITO (COL. TEL. LLANO BONITO)	1362	C.N.V.M.T.S. SEDE LICEO RODRIGO FACIO
1304	LICEO RURAL LAS CEIBAS (Telesec)	1363	C.N.V.M.T.S. SEDE LICEO JULIO FONSECA
1306	LICEO NOCT. DE PALMARES-PEREZ ZELEDON-	1364	C.N.V.M.T.S. SEDE LICEO DE PAVAS
1307	LICEO RURAL BUENA VISTA (Telesec)	1366	C.N.V.M.T.S. SEDE ESCUELA JUAN FLORES
1314	COLEGIO SANTA RITA (SAN JOSE)	1367	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE CALLE FALLAS
1316	TELESECUNDARIA DE MASTATAL	1368	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE SAN MIGUEL
1318	CTP ULADISLAO GAMEZ SOLANO	1369	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE ASERRI
1319	COLEGIO ACADEMICO SAN ANDRES	1370	C.N.V.M.T.S SEDE C.T.P DE ACOSTA
1320	LICEO JERUSALEN AEROPUERTO	1372	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE CIUDAD COLON
1322	LICEO VUELTA DE JORCO	1374	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO EDGAR CERVANTES
1324	LICEO NOCTURNO DE SAN PEDRO	1375	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE ESCAZU
1326	COLEGIO BILINGÜE NACIONES UNIDAS	1376	C.N.V.M.T.S SEDE CTP ULADISLADO GAMEZ
1328	LICEO RURAL DE ZAPATON	1377	C.N.V.M.T.S SEDE CTP DOS CERCAS
1330	LICEO DE HIGUITO	1378	C.N.V.M.T.S SEDE Colegio Ricardo Fernandez
1331	CTP JOSE RAFAEL ZELEDON BRENES (U. Ped)	1380	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA DOCE DE MARZO
1332	LICEO DE PICAGRES DE MORA (Liceo Rural)		
1333	LICEO DE CASCAJAL (IEGB PIO XII)		

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
1381	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA PEDRO PEREZ	2110	LICEO RURAL SAN MARCOS (TELESEC)
1382	C.N.V.M.T.S SEDE COL. BRAULIO CARRILLO	2111	LICEO RURAL SAN JOAQUIN DE CUTRIS (Teles)
1383	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO SAN ANTONIO	2112	LICEO DEPORTIVO DE GRECIA
1386	CTO. EDUC. STA. MARIA TECHNICAL SCHOOL	2114	LICEO POASITO (Telesecundaria)
1387	LICEO BRAULIO ODIO HERRERA	2115	LICEO LAS DELICIAS(TELESEC. LAS DELICIAS)
1388	C.N.V.M.T.S SEDE JOSE JOAQUIN JIMENEZ N.	2116	LICEO DE SABANILLA (ALAJUELA)
1389	IPEC SAN JOSE	2117	COLEGIO NOCTURNO DE OROTINA
1391	LICEO ACADEMICO DE COPEY	2120	LICEO RURAL LA GUARIA DE POCOSOL
1392	CENTRO EDUCATIVO MARIA MONSERRAT	2121	LICEO DE CUATRO BOCAS
1394	CTP DE ASERRI	2122	LICEO COLONIA VILLANUEVA
1397	CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE GUADALUPE	2124	CTP LA TIGRA (Liceo)
1398	CINDEA MARIA MAZZARELLO	2126	LICEO SAINO (TELES)(Liceo Rural)
1399	UNIDAD PEDAGOGICA LA CRUZ (IEGB)	2127	LICEO SAN JORGE - UPALA-
1402	CINDEA REPUBLICA DE NICARAGUA	2128	LICEO RURAL VALLE VERDE (TELESEC)
1403	CINDEA SAN PABLO	2131	LICEO RURAL BOCA RIO SAN CARLOS(Teles)
1404	C.N.V.M.T.S Sede Escuela Dario Flores Hernández	2133	CTP SANTO CRISTO DE ESQUIPULAS (LICEO)
1405	CENTRO EDUCATIVO GRAYMAR	2134	COLEGIO LABORATORIO SAN JOSE
1406	CENTRO EDUCATIVO ARANDÚ SCHOOL	2139	TELESECUNDARIA SAN ANTONIO ZAPOTAL
1408	CTP ALAJUELITA	2140	LICEO RURAL COLONIA PUNTARENAS
1409	CTP ABELARDO BONILLA BALDARES (COL)	2143	TELESEC. SAN JUAN DE PEÑAS BLANCAS
1410	UNIDAD PEDAGOGICA DANIEL ODUBER QUIROS	2145	LICEO RURAL EL VENADO
1414	CINDEA ESCAZU	2147	LICEO PACTO DEL JOCOTE
1415	LOVE AT WORK INTERNATIONAL CHRISTIAN SCHOOL	2154	COLEGIO SAN RAFAEL DE OROTINA
2100	LICEO RURAL EL PORVENIR (UPALA)	2156	CINDEA UPALA
2103	LICEO LA GUACIMA	2157	CINDEA VENECIA
2104	COL. DE TELESECUNDARIA MEDIO QUESO	2158	CINDEA LOS CHILES
2107	COL. ACAD. DE BUENOS AIRES DE POCOSOL	2159	CINDEA COLONIA PUNTARENAS
2108	COLEGIO CANDELARIA DE NARANJO	2160	LICEO RURAL SONAFLUCA
		2161	LICEO LABRADOR (Liceo Rural)
		2164	LICEO RURAL COQUITAL
		2165	CTP SANTA EULALIA

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
2166	CONED PALMARES	2504	COLEGIO DE NARANJO
2167	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA HOLANDA	2505	LICEO DE SAN CARLOS
2168	C.N.V.M.T.S Sede Liceo San Jose de Alajuela	2512	LICEO DE SAN JOSE (ALAJUELA)
2169	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA SIMON BOLIVAR	2519	COLEGIO SAN JOSE DE UPALA
2170	C.N.V.M.T.S Sede Escuela Jorge Washington	2524	ACADEMIA DE TECNOLOGIA MODERNA
2171	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO SAN RAFAEL	2525	LICEO DE KATIRA
2172	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE POAS	2534	COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGON
2174	C.N.V.M.T.S SEDE CTP LA FORTUNA	2535	COLEGIO NOCTURNO DE GRECIA
2175	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA PRIMO VARGAS	2538	LICEO NOCTURNO DE NARANJO
2176	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO ALFARO RUIZ	2540	COLEGIO NOCTURNO DE PALMARES
2177	C.N.V.M.T.S SEDE CTP FRANCISCO J ORLICH	2547	LICEO DE AGUAS CLARAS
2179	C.N.V.M.T.S SEDE CTP STA ROSA POCOSOL	2550	CTRO. EDUC. BILINGÜE SANTA JOSEFINA
2181	CNVMTS Sede Esc Manuel Bernardo Gomez	2553	CTP JESUS OCAÑA ROJAS
2184	C.N.V.M.T.S SEDE ESC. REP. DE COLOMBIA	2555	CTP DE LOS CHILES
2186	CTP DE PLATANAR	2556	CTP DE UPALA
2188	CNVMTS-Sede ESCUELA BERNARDO SOTO	2562	CTP DE GUATUSO
2189	TELESECUNDARIA BAJOS DE TORO AMARILLO	2564	CTP FRANCISCO J. ORLICH
2191	CINDEA PITAL	2566	CTP SANTA ROSA (POCOSOL)
2194	CINDEA SANTA ROSA	2568	COLEGIO CHACHAGUA
2195	CINDEA LA PAZ	2570	COLEGIO ACADEMICO DE PAVON -LOS CHILES-
2201	CINDEA LA PERLA	2576	COLEGIO DE SANTA RITA (ALAJUELA)
2202	CTP DE ATENAS	2577	COLEGIO FRANCISCO AMIGHETTI
2206	CINDEA SAN MIGUEL	2581	CENTRO EDUCATIVO SAN DIEGO
2208	IPEC POAS	2583	LICEO DE CANALETE
2209	COLEGIO SAN FRANCISCO DE LA PALMERA	2585	COLEGIO INVU LAS CAÑAS
2211	CINDEA FLORENCIA	2587	LICEO ALEJANDRO AGUILAR MACHADO
2212	CINDEA GUATUSO	2588	LICEO LOS ANGELES
2213	CINDEA BIJAGUA	2592	LICEO NICOLAS AGUILAR MURILLO
2215	CINDEA AGUAS CLARAS	2597	INSTITUTO PEDAGOGICO CAMINANTES
2216	CINDEA BRASILIA	2599	COLEGIO SAN MARTIN
2501	INSTITUTO DE ALAJUELA	3100	LICEO RURAL LA LUCHITA
		3101	CTP DULCE NOMBRE (Liceo)
		3102	LICEO RURAL ROCA QUEMADA

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
3105	LICEO RURAL CAÑON DEL GUARCO	3425	CTP DE OROSI (LICEO)
3107	LICEO LLANO LOS ANGELES (Lic. Felix Mata)	3434	COLEGIO NOCTURNO DE CARTAGO
3109	CTP SANTA LUCIA (LICEO)	3435	COLEGIO NOCT. PBRO. ENRIQUE MENZEL
3110	LICEO RURAL KABEBATA	3436	COLEGIO NOCTURNO DE LA UNION
3112	CINDEA ARABELLA JIMENEZ DE VOLIO	3437	LICEO NUEVO DE SAN DIEGO
3114	LICEO OCCIDENTAL DE CARTAGO	3438	LICEO ENRIQUE GUIER SAENZ
3117	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO ELIAS LEIVA	3439	LICEO MANUEL E. RODRIGUEZ ECHEVERRI
3119	C.N.V.M.T.S SEDE Dr. CLODOMIRO PICADO T.	3446	LICEO RURAL GRANO DE ORO (Telesecundaria)
3120	C.N.V.M.T.S SEDE CTP LA SUIZA	3453	CTP DE PACAYAS
3121	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA JABILLOS	3456	LICEO BRAULIO CARRILLO
3122	CNVMTS Sede Escuela Central de Tres Rios	4101	LICEO RURAL LA GATA
3123	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE TUCURRIQUE	4102	CINDEA PUERTO VIEJO - TICARI
3124	CNVMTS Sede Escuela Liendo y Goicoechea	4103	LICEO RURAL ISLA DE CHIRRIPO
3125	CNVMTS-SEDE LICEO VICENTE LACHNER	4104	IPEC SANTO DOMINGO
3126	LICEO RURAL KJAKUO SULO	4105	IPEC SANTA BARBARA DE HEREDIA
3128	LICEO DE TIERRA BLANCA	4106	IPEC BARVA
3130	LICEO DE TOBOSI	4108	CINDEA BELEN (Cerrado)
3133	CENTRO EDUCATIVO SEMILLAS	4109	LICEO SAN JOSE DEL RIO
3135	CINDEA JENARO BONILLA AGUILAR	4111	CONED SARAPIQUI
3136	CINDEA PEJIBAYE	4112	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO MANUEL BENAVIDES
3403	LICEO VICENTE LACHNER SANDOVAL	4113	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE BELEN
3404	LICEO DE PARAISO	4114	C.N.V.M.T.S SEDE CTP HEREDIA
3405	COLEGIO ELIAS LEIVA QUIROS	4115	C.N.V.M.T.S SEDE COLEGIO LA AURORA
3407	UNIDAD PEDAGOG. RAFAEL HERNANDEZ M.	4116	C.N.V.M.T.S SEDE IPEC DE BARBA
3413	LICEO DE COT	4118	CTP DE BELEN
3415	LICEO DE TUCURRIQUE	4119	CENTRO EDUCATIVO WESTLAND SCHOOL
3416	COLEGIO ALEJANDRO QUESADA RAMIREZ	4165	COL. CATOLICO NTRA. SRA. DE GUADALUPE
3418	COLEGIO AMBIENTALISTA DE PEJIBAYE	4166	LICEO AMBIENTALISTA FINCA CINCO(Horquetas)
3419	COLEGIO DANIEL ODUBER QUIROS	4167	LICEO RURAL DE PANGOLA (Telesecundaria)
3422	LICEO FRANCISCA CARRASCO JIMENEZ	4168	LICEO RURAL LAS MARIAS (TELESEC)
3424	LICEO DE CORRALILLO DANILO JIMENEZ VEIGA		

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
4170	TELESECUNDARIA LAS COLONIAS	4349	LICEO EL PARAISO (Telesecundaria)
4172	TELESECUNDARIA CUREÑA	4354	CTP DE PUERTO VIEJO (SARAPIQUI)
4173	LICEO RURAL UNION DEL TORO	4356	CTP DE FLORES
4175	CTP SAN PEDRO DE BARVA	4358	COLEGIO ACADEMICO DE RIO FRIO
4176	COMUNIDAD EDUCATIVA CRECER	4359	LICEO RURAL LA CONQUISTA (TELESEC)
4178	CTP MERCEDES NORTE	5100	LICEO DE BELEN (LICEO RURAL)
4179	CTP SANTO DOMINGO	5101	LICEO EL CONSUELO DE QUEBRADA GRANDE
4180	CTP DE SAN ISIDRO	5102	LICEO DE QUEBRADA GRANDE
4301	LICEO DE HEREDIA	5104	LICEO EL CARMEN (LICEO RURAL)
4302	LICEO SAMUEL SAENZ FLORES	5109	CINDEA LIBERIA
4304	LICEO REGIONAL DE FLORES (ACADEMICO)	5111	CINDEA SANTA CRUZ
4305	LICEO MARIO VINDAS S.	5113	CINDEA ABANGARES
4306	LICEO RODRIGO HERNANDEZ (BARVA)	5114	CONED NICOYA
4307	LICEO ING. MANUEL BENAVIDES	5115	CONED LIBERIA
4309	LICEO EL ROBLE	5116	C.N.V.M.T.S Sede Escuela Luis Leipold
4310	LICEO DE SAN ISIDRO	5117	CNVMTS Sede Liceo Noct. Maurilio Alvarado
4312	LICEO DE SANTO DOMINGO	5118	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO SANTA CECILIA
4313	LICEO LOS LAGOS	5119	C.N.V.M.T.S SEDE INSTITUTO GUANACASTE
4315	COLEGIO SANTA MARGARITA	5121	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA CACIQUE NICOA
4316	COL. ACAD. LA VIRGEN DE SARAPIQUI	5122	C.N.V.M.T.S SEDE COLEGIO DE BAGACES
4323	COLEGIO LA AURORA	5124	LICEO RURAL PIEDRAS AZULES
4325	LICEO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	5126	CINDEA HUACAS
4334	COL. NOCT. ALFREDO GONZALEZ FLORES	5131	CINDEA SAN JOAQUIN
4335	COLEGIO NOCTURNO DE RIO FRIO	5132	CINDEA NANDAYURE
4336	COL. NOCT. HERMAN LOPEZ H.(noct. de Barva)	5133	CNVMTS SEDE ESCUELA JOSEFINA LOPEZ BONILLA
4339	COLEGIO BENJAMIN FRANKLIN	5136	LICEO RURAL QUIRIMAN
4340	CTP DEL ESTE (Liceo)	5137	CINDEA TILARAN
4341	COL. NOCTURNO CARLOS MELENDEZ CH.	5138	CINDEA SARDINAL
4343	COLEGIO DEPORTIVO DE SANTO DOMINGO	5139	CINDEA BELEN DE CARRILLO
4345	Liceo Rural Salvador Durán Ocampo(Tel. Alamo)	5140	CINDEA LA PALMA
4347	TELESECUNDARIA LOS ARBOLITOS	5141	CINDEA SAMARA

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
5145	Ctro Educ Católico Mons. Vittorino Girardi Stellin	5855	CTP DE HOJANCHA
5801	LICEO MIGUEL ARAYA VENEGAS (CAÑAS)	5858	CTP DE NICOYA
5803	INSTITUTO DE GUANACASTE	5860	CTP 27 DE ABRIL
5804	LICEO DE CARRILLO (EGRESADOS)	5861	CTP DE CARRILLO
5805	LICEO DE SANTA CRUZ (CLIMACO PEREZ)	5862	CTP DE SARDINAL
5806	LICEO DE NICOYA	5863	CTP DE CARTAGENA
5812	LICEO RURAL LA GARITA (TELESEC)	5893	CTP SANTA BARBARA (ARTESANIAS)
5814	COLEGIO BOCAS DE NOSARA	6100	LICEO RURAL ALTO GUAYMI
5815	COLEGIO DE VILLARREAL-SANTA CRUZ-	6101	LICEO RURAL ALTO CONTE
5816	COLEGIO EXP. BILINGUE DE SANTA CRUZ	6105	LICEO RURAL SANTO DOMINGO
5817	COLEGIO SAN FRANCISCO DE COYOTE	6111	LICEO RURAL PARAISO DE CHANGUENA
5818	LICEO SANTA CECILIA (LA CRUZ)	6115	LICEO RURAL SANTA TERESA
5819	COLEGIO JOSE MARIA GUTIERREZ	6116	IPEC PUNTARENAS
5820	COLEGIO ACADEMICO DE CAÑAS DULCES	6117	CINDEA JICARAL
5823	LICEO SAN RAFAEL	6118	CINDEA CIUDAD NEILY
5824	LICEO ACADEMICO DE BELEN	6119	CINDEA AGUA BUENA
5826	COLEGIO DE GUARDIA	6122	LICEO RURAL LA CASONA
5831	INSTITUTO PEDAGOGICO EUPI	6123	CONED CIUDAD NEILLY
5832	LICEO DE PLAYAS DEL COCO	6126	C.N.V.M.T.S SEDE CTP DE PUNTARENAS
5834	COLEGIO NOCTURNO JUAN SANTAMARIA	6127	CNVMTS. CTP ML VICEN CASTRO (Cerrado)
5835	LICEO NOCTURNO DE NICOYA	6128	CNVMTS SEDE Colegio Noct Ciudad Neilly
5836	COLEGIO NOCTURNO DE SANTA CRUZ	6131	LICEO RURAL YIMBA CAJC
5837	COLEGIO NOCTURNO DE LIBERIA	6132	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA DE CORONADO
5842	CTP BARRIO IRVIN (Liceo)	6133	C.N.V.M.T.S SEDE ESC. Mª LUISA DE CASTRO
5845	LICEO BEBEDERO DE CAÑAS (Liceo Rural-Teles)	6137	CENTRO EDUC. ADVENT. DE PASO CANOAS
5847	CTP DE COPAL	6138	CNVMTS-Sede C.T.P. DE SANTA ELENA
5848	LICEO CUAJINIQUIL (Telesecundaria)	6140	LICEO RURAL RIO GRANDE DE PAQUERA
5850	LICEO RURAL JOSE LUIS JIMENEZ (Marbella)	6144	CINDEA DE COBANO
5851	LICEO DE SAMARA	6146	LICEO RURAL ARANJUEZ
5852	LICEO RURAL LA ESPERANZA (TELESEC)	6148	CINDEA SAN VITO
5854	CTP DE LIBERIA	6149	LICEO RURAL EL PROGRESO
		6150	CINDEA PUERTO JIMENEZ

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
6154	LICEO RURAL VILLA HERMOSA (Telesecundaria)	6660	CTP DE PAQUERA
6161	CNVMTS SEDE COLEGIO ITALO COSTARRICENSE	6664	CTP DE COBANO
6162	CINDEA PAQUERA	6665	CTP DE SANTA ELENA
6163	CINDEA BUENOS AIRES	6667	CTP DE MATAPALO
6164	LICEO RURAL SANTA ROSA	6671	CENTRO DE EDUCACION CREATIVA DE MONTEVERDE
6165	LICEO RURAL GUACIMAL	6672	LICEO RURAL BAHIA DRAKE
6166	CINDEA KABAKOL	6673	COLEGIO INDIGENA UJARRAS (Telesec, Lic Rural)
6602	LICEO JOSE MARTI	6676	COLEGIO ACADEMICO LA LUCHA
6603	CTP DE QUEPOS	6679	LICEO QUEBRADA GANADO
6606	LICEO PACIFICO SUR (CIUDAD CORTES)	6681	LICEO ACADEMICO SANTA EDUVIGES (Tele / Lic Rural)
6608	Col. Experimental Bilingüe de Agua Buena (Col.)	6682	LICEO BILINGÜE ITALO COSTARRICENSE
6609	LICEO ANTONIO OBANDO CHAN -BARRANCA	6683	LICEO RURAL DE TARCOLES (TELESEC)
6612	LICEO JUDAS DE CHOMES	6686	LICEO DE TERRABA
6616	COLEGIO DE POTRERO GRANDE	6688	LICEO RURAL SAN RAFAEL DE CABAGRA
6617	LICEO EL CARMEN (BIOLLEY)	6689	LICEO RURAL SAN RAFAEL
6618	LICEO ACADEMICO DE BORUCA	6690	CTP SANTA ELENA DE PITTIER (Liceo)
6619	COLEGIO REPUBLICA DE ITALIA	7100	LICEO RURAL DE AGUAS ZARCAS
6624	COLEGIO ECOTURISTICO DEL PACIFICO	7102	LICEO INDIGENA BOCA DE COHEN (Liceo Rural)
6627	COLEGIO MONSERRAT	7104	LICEO DE SAN RAFAEL
6634	LICEO NOCTURNO JOSE MARTI	7105	LICEO RURAL PUERTO VIEJO (TELESEC.)
6635	LICEO NOCTURNO DE PACIFICO SUR	7106	SISTEMA EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA
6637	COLEGIO NOCTURNO DE GOLFITO	7107	TELESECUNDARIA LINEA VIEJA
6638	LICEO NOCTURNO DE CIUDAD NEILLY	7108	LICEO RURAL DE GANDOCA
6640	LICEO NOCTURNO DE BUENOS AIRES	7111	LICEO RURAL YORKIN
6641	COLEGIO NOCTURNO DE OSA	7112	LICEO DE SAN ANTONIO DEL HUMO
6644	COLEGIO NOCTURNO LA CUESTA	7113	COLEGIO VESPERTINO ACADEM DE GUACIMO
6646	LICEO CONCEPCION DE PILAS	7114	CINDEA FLORIDA SIQUIRRES
6648	COLEGIO NOCTURNO LA JULIETA	7115	CINDEA 28 MILLAS
6649	LICEO RURAL ISLA VENADO (TELESEC)	7117	CINDEA DE GUACIMO
6650	COLEGIO ACADEMICO DE COSTA DE PAJAROS	7119	CINDEA BRIBRI
6651	COLEGIO SANTA MARTA	7120	COLEGIO BARRA DE COLORADO

COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO	COLEGIO	NOMBRE DE COLEGIO
7121	LICEO RURAL DE CARTAGENA	7707	COLEGIO ACADEMICO DE SIXAOLA
7122	LICEO RURAL KATSI	7709	ATLANTIC COLLEGE -LIMON-
7125	CONED LIMON	7710	LICEO RURAL LA PERLA
7126	C.N.V.M.T.S SEDE CTP DE LIMON	7712	COLEGIO SULAYOM DE AMUBRI
7127	C.N.V.M.T.S SEDE MANUEL MARIA GUTIERREZ	7713	COLEGIO SAN MARCOS
7128	C.N.V.M.T.S SEDE CTP SIQUIRRES	7714	LICEO DE RIO BANANO
7129	C.N.V.M.T.S SEDE CTP DE TALAMANCA	7720	CENTRO EDUCATIVO BANDECO (Cerrado)
7130	C.N.V.M.T.S SEDE LICEO DE SIXAOLA	7727	LICEO DE POCORA
7131	C.N.V.M.T.S SEDE ESCUELA DE BATAAN	7728	LICEO AMBIENTALISTA DE LLANO BONITO
7132	COLEGIO DE PACUARE	7733	LICEO RURAL DE CAHUITA (TELESEC.)
7135	LICEO RURAL SHIKABALI	7734	COLEGIO NOCTURNO DE LIMON
7137	LICEO SANTÍSIMA TRINIDAD	7735	COLEGIO NOCTURNO DE POCOCI
7139	CINDEA LA RITA	7736	COLEGIO NOCTURNO DE SIQUIRRES
7140	COLEGIO INDIGENA SHIROLES	7737	COLEGIO NOCTURNO DE BATAAN
7141	CINDEA LA BOMBA	7738	COLEGIO NOCTURNO DE GUACIMO
7142	LICEO RURAL COROMA	7741	CTP LAS PALMITAS(Lic Aca Amb de Palmitas)
7143	COLEGIO NOCTURNO DE AMUBRI	7743	LICEO RURAL BARRA DE TORTUGUERO (TELESEC)
7144	CINDEA HEREDIANA	7744	COLEGIO ACADEMICO INDIGENA SEPECUE
7145	CINDEA RIO JIMENEZ	7746	COLEGIO NOCTURNO DE CARIARI
7148	LICEO RURAL JAK KSARI	7748	LICEO RURAL USEKLA (Telesec.San Vicente)
7149	LICEO RURAL ALTO COHEN	7750	CENTRO EDUCATIVO GILANDE
7150	LICEO RURAL PALACIOS EL CEIBO	7752	CTP AGROPORITICA (Liceo)
7151	CINDEA SAN MARTIN	7755	CTP DE LIMÓN
7152	LICEO RURAL TSIRURURI		
7153	CINDEA SAN ANTONIO DEL HUMO		
7154	CINDEA SURETKA		
7155	LICEO RURAL CHINA KICHA		
7157	CINDEA NAKELKÄLÄ		
7701	COLEGIO DIURNO DE LIMON		
7702	LICEO NUEVO DE LIMON		
7704	COLEGIO DEPORTIVO DE LIMON		
7705	LICEO DE MARYLAND		
7706	LICEO DE MATINA		

Aunado a lo anterior, a continuación la lista de carreras, códigos y nota de admisión modificada para la Admisión Diferida a las carreras de pregrado y grado por áreas, facultades, escuelas y sedes, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9844-2017:

Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión
11	110101	442,0000
11	110202	528,8900
11	110213	514,3000
11	110214	593,8500

Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión	Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión
11	110302	442,0000	11	320311	527,8900
11	110308	442,0000	11	320401	498,0000
11	110309	654,3800	11	320402	525,2300
11	110310	0	11	320507	442,0000
11	110311	559,9000	11	330102	560,1000
11	110312	442,0000	11	330103	548,0100
11	110313	442,0000	11	330212	597,5100
11	120101	493,3800	11	330213	543,9300
11	120102	503,9700	11	330302	588,0700
11	120201	518,9100	11	330402	469,8600
11	120303	558,7100	11	340105	650,7300
11	120304	515,8900	11	340201	573,0400
11	210101	616,1400	11	340301	531,0100
11	210201	442,0000	11	340501	548,7700
11	210202	461,0700	11	340701	509,0800
11	210301	533,0200	11	340703	523,7400
11	210401	448,4900	11	340801	513,2400
11	210402	506,4700	11	340902	480,2000
11	210403	512,1600	11	341001	521,3800
11	210501	535,9900	11	420101	607,3800
11	310101	576,7300	11	420201	442,0000
11	320206	557,3400	11	420302	643,6800
11	320208	590,5900	11	420401	628,8500
11	320209	477,4000	11	420501	628,7700
11	320233	506,3400	11	420601	475,5200
11	320242	508,1400	11	420705	618,3600
11	320243	537,0500	11	420805	454,2900
11	320244	554,1300	11	420904	546,3400
11	320246	442,0000	11	510109	628,2900
11	320251	521,0600	11	510201	707,3100
11	320257	554,2800	11	510302	608,9700
11	320307	480,8200	11	510406	689,5700

Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión	Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión
11	510407	591,1000	22	600126	571,7600
11	510408	476,5200	22	600127	494,7400
11	510418	603,4200	22	600307	501,9500
11	510502	572,1900	31	320246	442,0000
11	520101	596,4900	31	320507	442,0000
11	530101	698,2400	31	330103	477,9200
11	530102	613,0200	31	600002	514,7100
11	540101	580,2600	31	600116	512,4000
11	910102	543,9300	31	600209	486,4200
11	910202	560,1400	31	910102	498,3700
11	910307	514,3500	32	330102	518,4400
11	910402	605,7700	32	600002	511,4800
21	110213	502,6800	32	600116	512,7400
21	110214	565,2200	32	600307	510,3700
21	310101	546,5300	33	330103	516,1400
21	320243	472,6700	33	600002	487,4900
21	330102	562,3700	33	600120	469,6700
21	340201	512,5500	33	910307	472,7700
21	420302	604,7500	41	120303	488,2500
21	600002	559,1000	41	310101	518,0000
21	600110	443,0600	41	320242	474,0900
21	600113	507,4700	41	330102	489,3900
21	600117	442,0000	41	330212	526,6000
21	600119	538,3200	41	340201	489,8100
21	600120	485,1600	41	420101	584,6300
21	600121	493,9200	41	420201	453,4300
21	600123	492,4900	41	510408	445,1100
21	600124	450,6500	41	600002	456,9200
21	600125	505,9300	41	600120	460,6500
22	320206	463,7000	41	600307	452,0000
22	600002	538,0200	41	910102	482,3500
22	600119	482,3800	41	910402	454,8700

Recinto	Código de carrera	Nota de Admisión
42	330103	464,2100
51	120303	471,2100
51	330102	484,8000
51	330103	461,4900
51	330212	506,5500
51	420501	526,2800
51	600002	469,4000
51	600003	442,0000
51	600121	445,4400
51	600307	442,0000
52	600002	460,4000
61	320208	442,0000
61	330102	479,1900
61	330212	518,9500
61	420201	446,8000
61	600002	463,6100
61	600502	534,0800
61	600503	442,0000
61	600504	546,7400
61	600505	443,6200
71	120303	442,0000
71	600002	466,9500
71	600117	442,0000
71	600307	461,2400
71	910307	444,3800
81	110214	540,2900
81	420302	592,4400
81	420404	442,0000

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10000-2018

PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DOCENCIA

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*; los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo*; el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* y los *Lineamientos para la implementación de un modelo de Gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica*, dispone que:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 5 inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se subraya la importancia de “impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social”.
2. Lo estipulado mediante el artículo 50 inciso ch) del mismo *Estatuto Orgánico*, donde se indica que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación”.
3. Que de acuerdo al artículo 9 inciso j) del *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, instancias como la Vicerrectoría de Docencia cumplen con la función de “generar proyectos de innovación y de investigación orientados hacia la academia, para fundamentar adecuadamente la toma de decisiones y fortalecer así la calidad académica”.
4. Lo establecido por medio del artículo 8 de los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo*, donde se indica que “cada vicerrectoría contará con unidades o personal especializado, para asesorar y capacitar al personal universitario, analizar las propuestas de programas, proyectos o actividades, y hacer las recomendaciones respectivas tanto a la persona o personas proponentes, como a la persona que ocupe la vicerrectoría, en el marco de sus áreas de competencia y conveniencia institucional”.
5. La importancia del desarrollo académico en coherencia con lo que indica el artículo 10 bis. del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, puntualmente en donde se manifiesta que “la Universidad de Costa Rica, mediante la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con las unidades

académicas, propiciará las actividades necesarias para fortalecer el desarrollo académico del personal docente de la Institución [...]”.

6. Que de acuerdo a los *Lineamientos para la implementación de un modelo de Gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica*, “el aseguramiento de la calidad se logra mediante todas aquellas acciones llevadas a cabo sistemáticamente, que están destinadas a obtener un proceso que garantice a terceros que la actividad llenará los requerimientos de calidad que se han definido previamente [...]”.
7. Que los proyectos y programas en el proceso educativo universitario se constituirían como una oportunidad para sistematizar experiencias docentes que pueden ser recuperadas y aprovechadas por la comunidad académica, para atender necesidades particulares en contextos diversos de formación.
8. Que la Vicerrectoría de Docencia reconoce la importancia de apoyar las iniciativas que provienen del personal docente en procura de fortalecer la acción educativa en la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO:

1. Esta Vicerrectoría de Docencia regula la figura de Proyectos y Programas de Docencia con el fin de poner a disposición de la comunidad universitaria, formas de organización que determinen la planificación de actividades académico-administrativas para fortalecer el proceso educativo en la Universidad de Costa Rica. Comprenden las gestiones para la ejecución, desarrollo y divulgación de los resultados, así como la rendición de cuentas del proceso.
2. Los Proyectos y Programas de Docencia deben ser presentados por personal docente de la Universidad de Costa Rica con la aprobación de las siguientes instancias universitarias: Decanatura de las Facultades, Direcciones de las Escuelas, Sedes Regionales, Recintos, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, e instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas, según corresponda.
3. Los Proyectos y Programas de Docencia deben ser formulados en el Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES). Para el proceso de aprobación del proyecto o programa por parte de la Vicerrectoría de Docencia, se deben seguir los lineamientos establecidos por este Despacho.
4. Los Proyectos y Programas de Docencia se clasifican:

4.1. De acuerdo a su **modalidad:**

- a. Proyecto: Un conjunto de actividades interrelacionadas para la concreción de un objetivo principal.

- b. Programa: Conjuntos de proyectos de docencia que se articulan para brindar soluciones a problemas complejos.

4.2.- De acuerdo a su **duración:**

- a. Corta duración: Proyecto o programa de docencia que tiene una vigencia mínima de un semestre, máxima de dos años.
- b. Larga duración: Proyecto o programa en el que se realizan acciones educativas sostenidas en el tiempo.

4.3. De acuerdo a la **afiliación** de la(s) persona(s) proyectista(s):

- a. Institucional: Coordinación recae en docente(s) exclusivamente de la Universidad de Costa Rica.
 - i. Disciplinar: Compuesto por personas afiliadas a una misma instancia universitaria.
 - ii. Multidisciplinar: Compuesto por personas de múltiples instancias y disciplinas universitarias.
- b. Interinstitucional: Coordinación recae en docente(s) de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con docente(s) universitario(s) de otra(s) universidad(es) pública(s) de Costa Rica.
- c. Internacionales: Coordinación recae en docente(s) de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con docente(s) universitario(s) de universidad(es) de otro(s) país(es).

5. La fecha límite para presentar solicitudes de inscripción de Proyectos y Programas de Docencia que requieran apoyo presupuestario por parte de la Vicerrectoría de Docencia es el 31 de mayo de cada año. Debidamente autorizada, cada solicitud será acogida como parte de la recomendación presupuestaria que este Despacho gira en relación al año siguiente y su financiamiento será sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional. No obstante, si el proyecto o programa no requiere apoyo presupuestario por parte de esta Vicerrectoría, la presentación de solicitudes de inscripción de Proyectos y Programas de Docencia puede realizarse en cualquier momento del año.
6. Aprobado un proyecto o programa de docencia, se puede asignar carga académica en favor de la(s) persona(s) participante(s) vinculada(s) a tal iniciativa. La carga académica debe ser asignada por la dirección de la unidad base a la que pertenezca la(s) persona(s). Esta decisión se debe comunicar a la Vicerrectoría de Docencia quien a su vez ratifica la información, siempre que sea congruente con la normativa establecida. De igual forma, cualquier cambio en relación a la asignación de carga académica debe ser informado a este Despacho.

7. La dirección de la instancia universitaria donde esté inscrito cualquier Proyecto o Programa de Docencia es responsable de remitir informes académicos y financieros ante la Vicerrectoría de Docencia. Las fechas y lineamientos para realizar estas gestiones se especifican vía Resolución que emite esta Vicerrectoría en correspondencia a cada proyecto y programa inscrito.
8. Un Proyecto o Programa de Docencia, en casos debidamente justificados, puede solicitar una prórroga de hasta seis meses a la Vicerrectoría de Docencia. La solicitud debe contar con la recomendación de la comisión respectiva y la aprobación de la dirección de la instancia universitaria donde esté inscrito el proyecto o programa, y de la Vicerrectoría de Docencia respectivamente.
9. La Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) es la instancia encargada de coordinar la gestión de los Proyectos y Programas de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia. RIFED fomenta, asesora y capacita al profesorado y las instancias universitarias en aras de asegurar una adecuada formulación de proyectos y programas ante esta Vicerrectoría. Asimismo RIFED coordinará los mecanismos de seguimiento, evaluación, control y fiscalización pertinentes.
10. La Comisión de Proyectos de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia (CPD-VD) es el órgano encargado de analizar y recomendar la aprobación de todo lo relacionado a la gestión de Proyectos y Programas de Docencia ante la persona que ocupe el cargo de Vicerrectora o Vicerrector de Docencia.
11. Por medio de la presente Resolución, se deroga la Resolución VD-R-9155-2014 emitida por esta Vicerrectoría el 16 de octubre de 2014 y su vigencia será a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO ÚNICO. Los Proyectos de Docencia que fueron inscritos previo a la publicación de esta Resolución en *La Gaceta Universitaria*, deberán gestionarse según lo dispuesto en la Resolución VD-R-9155-2014 hasta que la Vicerrectoría de Docencia resuelva cada proyecto como concluido.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 01 de febrero de 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9388-2016

Rige a partir del I ciclo del 2018

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-9388-2016, que modifica el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo,

Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia y Comunicación Estratégica, código 340105

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve :

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, emitió la resolución VD-R-9388-2016, en la que se aprueba una modificación al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia y Comunicación Estratégica, en tres puntos:
 1. Creación de énfasis de licenciatura.
 2. Cambio de nombre de la carrera.
 3. Creación de cursos.
2. Que con fecha 01 de noviembre de 2017, se emitió una corrección a la resolución VD-R-9388-2016, donde se corrige el punto 2- Cambio de nombre de la carrera.
3. Que la corrección emitida en fecha 01 de noviembre de 2017 presenta errores materiales, pues no indica cual es el punto específico de la resolución que se corrige y además omite uno de los énfasis de la licenciatura.
4. Que el cambio de nombre en una carrera implica la asignación de un nuevo código y este no es consignado, ni en la resolución ni en la corrección emitidas.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la resolución VD-R-9388-2016, entregado a la Dirección del CEA el 25 de enero del 2018, diagnosticó positivamente la corrección a esta resolución.

2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la revisión exhaustiva de la resolución VD-R-9388-2016 realizada en conjunto por el CEA, la unidad académica y la Oficina de Registro e Información.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9388-2016.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la resolución VD-R-9388-2016:

1.1. Dejar sin efecto la corrección a la resolución VD-R-9388-2016, emitida el día 01 de noviembre del 2017.

1.2. El punto 2 “Cambio de nombre de la carrera” debe leerse correctamente “Cambio de nombre y asignación de código” para la carrera:

Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia y Comunicación Estratégica, código 340105

2. Se adjunta: (*)

2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.

2.2. el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA

3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

No existen implicaciones presupuestarias derivadas de esta corrección.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de enero de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en Vicerrectoría de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.